Gobernación de Itapúa

Nº 11 /2016.-

CONTRATO ABIERTO
COMPLEMENTO NUTRICIONAL SÓLIDO MERIENDA ESCOLAR- ENTREGADO EN SITIO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, representada por la Sra. **ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Los Laureles e/ María de Canossas de la localidad de Cambyreta, Dpto. de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la PROVISIÓN DE **COMPLEMENTO NUTRICIONAL SÓLIDO MERIENDA ESCOLAR - ENTREGADO EN SITIO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL** PARA PROVISIÓN DE **COMPLEMENTO NUTRICIONAL SÓLIDO MERIENDA ESCOLAR - ENTREGADO EN SITIO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Sra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión del bien deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregados; sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes de referencia, objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, así como de las adendas correspondientes, en caso de haberlas. La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: *"El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los bienes y/o productos al lugar de destino final dentro del Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato".*
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2017.-

CLÁUSULA QUINTA
INDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	3	0	848	10	1	7	6.797.055.272
2016	2	7	3	0	848	30	6	7	332.604.000
2016	2	7	3	0	848	30	7	7	278.390.000
2016	2	7	3	0	848	30	8	7	143.000.000

CLÁUSULA SEXTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, que guardan relación con los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de conformidad al siguiente detalle:

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Cubilla Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Adjudicación Año 2016

Distribuidora Paraguay							
Lote	***Descripción del Bien***	***Cantidad mínima***	***Cantidad máxima***	**Marca**	**Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)**	***Precio Total Mínimo Gs.***	***Precio Total Máximo Gs.***
1	Galletita Salada Tipo Craker	882.819	1.568.112	Memitas	999	881.936.181	1.566.543.888
2	Galletita Dulce	735.682	1.306.760	Circo	725	533.369.450	947.401.000
3	Galletita Dulce con Sésamo	882.819	1.568.112	Memitas	690	609.145.110	1.081.997.280
4	Galletita Salada Tipo Craker	971.541	1.724.736	Memitas	999	970.569.459	1.723.011.264
5	Galletita Dulce	809.617	1.437.280	Circo	725	586.972.325	1.042.028.000
6	Galletita Dulce con Sésamo	971.541	1.724.736	Memitas	690	670.363.290	1.190.067.840
TOTAL GENERAL						**4.252.355.815**	**7.551.049.272**

Adjudicación Año 2017

Distribuidora Paraguay							
Lote	**Descripción del Bien**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Marca**	**Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total Mínimo Gs.**	**Precio Total Máximo Gs.**
1	Galletita Salada Tipo Craker	882.819	1.764.126	Memitas	999	881.936.181	1.762.361.874
2	Galletita Dulce	735.683	1.470.105	Circo	725	533.370.175	1.065.826.125
3	Galletita Dulce con Sésamo	882.819	1.764.126	Memitas	690	609.145.110	1.217.246.940
4	Galletita Salada Tipo Craker	971.541	1.940.328	Memitas	999	970.569.459	1.938.387.672
5	Galletita Dulce	809.618	1.616.940	Circo	725	586.973.050	1.172.281.500
6	Galletita Dulce con Sésamo	971.541	1.940.328	Memitas	690	670.363.290	1.338.826.320
TOTAL GENERAL						**4.252.357.265**	**8.494.930.431**

TOTAL ADJUDICACIÓN PLURIANUAL	**16.045.979.703**

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Enelting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA SÉPTIMA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo la suma de Gs. 8.504.713.080 (ocho mil quinientos cuatro millones setecientos trece mil ochenta) y un monto total máximo de GS. 16.045.979.703 (diez y seis mil cuarenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil setecientos tres) con la Empresa adjudicada DISTRIBUIDORA PARAGUAY, representada por la Sra. ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON, por los bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.

El valor que la contratante pagará por los bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.-

CLÁUSULA OCTAVA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, por una parte, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y la otra parte estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017 (conforme al cuadro de adjudicación); ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA NOVENA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto [illegible]
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR conforme lo establecido en el PBC.

CLÁUSULA DÉCIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnadling Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gruning Dientier
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 16 días del mes de mayo del año 2016.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Rosa Mabel Capli de Carlson
Proveedor
4.243.949

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-